



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 038 -2015-GRA/GG-ORADM

Ayacuchó, 22 ABR. 2015

VISTOS:

El Decreto N° 2590-GRA/GG-ORADM de fecha 17 de marzo del 2015, el Informe Jurídico N° 007-2015-GRA/GG-ORADM-ALE-IDCC, así como el Oficio N° 023-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA de fecha 11 de marzo del 2015, acompañando el Informe Técnico N° 010-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, procedente de la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho para el año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053 y 29611, el Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo económico integral sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; ergo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2015-GRA/PRES, de fecha 16 de enero del 2015, se designa la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho, que intervendrá durante el año fiscal 2015;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "El organismo deudor previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo



precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA de fecha 11 de marzo del 2015, remitido con Oficio N° 023 -2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho, previa evaluación de los actuados que contiene el expediente administrativo, dictamina que es procedente el reconocimiento del compromiso pendiente de pago correspondiente al Ejercicio 2014, por el monto de S/. 219,883.97 (Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 97/100 Nuevos Soles), a favor del “Consorcio San Francisco de Ayna”, representado legalmente por don Francisco Flores Castro, por la deuda emergente del Contrato N° 975-2012 y Adenda N° 2, sobre Servicio de Consultoría: Contratación Servicio de Consultoría Para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Francisco, Segundo Nivel de Atención - Ayna - La Mar - Ayacucho”, estableciéndose en la Cláusula Quinta el Pago y Forma de Pago a favor del Contratista, debiendo ser éste en cuatro pagos: El Primer Pago se cancelará el 40% (Informe N° 01 y 02) y el Segundo Pago se cancelará el 60% (Informe 03-Proyecto Viable) del valor referencial; el Tercer Pago se cancelará el 40% del monto referencial del contrato a la entrega de los Informes N° 04, 05 y 06 a nivel de factibilidad; y, el Cuarto Pago se cancelará el 60% del monto referencial, a la presentación y aprobación del Informe N° 07 (Proyecto Viable) a nivel de factibilidad, correspondiendo su pretensión administrativa al Pago N° 03 respecto a sus Informes N° 04, 05 y 06 debiendo afectarse presupuestalmente a la Meta N° 067 Elaboración de Estudios de Factibilidad-Estudio de Pre Inversión, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Específica de Gastos 26.81.21;

Estando a los fundamentos precedentes, a las disposiciones legales señaladas; en uso de las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, así como la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR VIA CREDITO DEVENGADO, la obligación pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2014, por el monto de S/. 219,883.97 (Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 97/100 Nuevos Soles), a favor del “Consorcio San Francisco de Ayna”, representado legalmente por don Francisco Flores Castro, debiendo afectarse presupuestalmente a la Meta N° 067 Elaboración de Estudios de Factibilidad-Estudio de Pre Inversión, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Específica de Gastos 26.81.21., debiendo el beneficiario actualizar la emisión de facturación.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
Lic. Adm. WALTER QUINTERO CARBAJAL
Director Regional de Administración